

PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 176-2022-PCM 26.06.2022	Autorizan viaje de la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables a Chile y encargan su Despacho al Ministro de Comercio Exterior y Turismo	PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS	Se autorizó el viaje de la señora DIANA MIRIAN MILOSLAVICH TUPAC, Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a la ciudad de Santiago de Chile, República de Chile, del 28 de junio al 01 de julio de 2022. Se encargó el Despacho de la Mujer y Poblaciones Vulnerables al señor ROBERTO HELBERT SANCHEZ PALOMINO, Ministro de Comercio Exterior y Turismo, a partir del 28 de junio de 2022 y en tanto dure la ausencia de la Titular.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 538-2022-MTC/01.02 24.06.2022	Aprueban ejecución de expropiación de áreas de inmuebles afectados por la obra: "Tramo Nº 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Inambari – Azángaro)" y los valores de las Tasaciones	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	Se aprobó la ejecución de la expropiación de las áreas de los inmuebles afectados por la ejecución de la obra: "Tramo Nº 4 del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú Brasil (Inambari – Azángaro)", y, los valores de las Tasaciones, ascendentes a S/ 1 535.60 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON 60/100 SOLES) correspondiente al área del inmueble con código MAM-022, y S/ 1 463.91 (MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 91/100 SOLES) correspondiente al área del inmueble con código MAM-023.

ORGANISMOS EJECUTORES

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 121-2022-AGN/JEF 22.06.2022	MODIFICAN LA DIRECTIVA Nº 001-2018- AGN/DAI, "NORMA PARA LA ELIMINACIÓN DE DOCUMENTOS DE	ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN	Se dejó sin efecto la Resolución Jefatural Nº 119-2022-AGN/JEF, de fecha 14 de junio de 2022, que modifica e incorpora incisos a la Directiva Nº 001-2018- AGN/DAI, "Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público", aprobada por la Resolución Jefatural Nº 242-2018-AGN/J, de fecha 24 de octubre de 2018.

ARCHIVO DEL
SECTOR PÚBLICO”

Se modificó el inciso b del numeral 8.1 de las VIII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2018- AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“8.1 Procedimiento para Entidades que cuenten con Programa de Control de Documentos.
(...)*

b. Es un requisito previo para solicitar la autorización de eliminación que el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la entidad presente oportunamente su cronograma de eliminación de documentos al Archivo General de la Nación, como parte del Plan Anual de Trabajo Archivístico, conforme al marco normativo vigente.”

Se modificó el inciso b del numeral 8.2 de las VIII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2018- AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

*“8.2 Procedimiento para entidades que No cuentan con Programa de Control de Documentos.
(...)*

b. Es un requisito previo para solicitar la autorización de eliminación que el Órgano de Administración de Archivos o Archivo Central de la entidad presente oportunamente su cronograma de eliminación de documentos al Archivo General de la Nación, como parte del Plan Anual de Trabajo Archivístico, conforme al marco normativo vigente. Las entidades (órgano de planificación y alta dirección) brindarán las facilidades para que el plan de trabajo sea aprobado en el plazo correspondiente, y de esta forma facilitar la eliminación de documentos.”

Se modificó el inciso k del numeral 8.4 de las VIII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2018- AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“8.4 Evaluación del expediente de autorización para eliminación de documentos.
(...)*

k. La Dirección de Archivo Intermedio será responsable de atender la solicitud de revisión del expediente de eliminación teniendo un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, en caso no tenga observaciones en aspectos de fondo y forma respecto a los requisitos establecidos en la presente directiva, y derivarlo a la Comisión Técnica de Archivos. Si el dictamen otorgado por la Comisión Técnica de Archivos es desfavorable se archiva el procedimiento, debiendo notificar a la entidad.”

Se incorporó el inciso n al numeral 8.4 de las VIII. Disposiciones Generales de la Directiva N° 001-2018- AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

*“8.4 Evaluación del expediente de autorización para eliminación de documentos.
(...)*

n. La Dirección de Archivo Intermedio coordina con las entidades públicas el recojo de los documentos archivísticos declarados innecesarios en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, bajo responsabilidad, posterior a la notificación de la resolución jefatural de autorización.”

Se modificó el inciso d de las IX. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

d. El Archivo General de la Nación y los Archivos Regionales, en el ámbito de sus competencias conforme a ley, son los únicos entes facultados para hacer efectiva la eliminación de los documentos archivísticos que previamente hayan sido autorizados, mediante acto administrativo, por el Archivo General de la Nación o los Archivos Regionales, según corresponda; debiendo cumplir con un procedimiento interno debidamente aprobado, controlado y documentado, mediante el cual se determine el uso de métodos seguros y eficaces que garanticen que la información contenida en dichos soportes no pueda ser recuperada o restituida”.

Se incorporó el inciso e en las IX. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

(...)

e. El Archivo Regional conforme a sus competencias elabora y aprueba un procedimiento que recoja los lineamientos dispuestos en el numeral 8.4, considerando en los plazos, aquellos que se ajusten a la disponibilidad de sus recursos, con excepción del inciso n), para el cual el plazo máximo será de noventa (90) días hábiles, bajo responsabilidad”.

Se incorporó el inciso c en las X. Disposiciones Transitorias de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, el cual queda redactado de la siguiente manera:

“X. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

(...)

c. En un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la presente resolución, el Archivo General de la Nación aprueba el documento interno establecido.

Los expedientes de eliminación de documentos presentados hasta la fecha de publicación de la presente resolución, y que aún no se encuentren con la resolución de autorización, sean tramitados en aplicación de la norma vigente y sus modificatorias.

Se mantiene subsistentes los demás extremos de la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, aprobada por la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, de fecha 24 de octubre de 2018, y su modificatoria contenida en la Resolución Jefatural N° 029-2019-AGN/J, de fecha 25 de enero de 2019.